



EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA MUESTRA INTERNACIONAL AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL

REGLAMENTACION GENERAL

1. La MUESTRA INTERNACIONAL AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL a realizarse conjuntamente con la EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA, se regirá por el presente REGLAMENTO GENERAL y por las resoluciones que pueda tomar la DIRECCION DE EXPOSICIONES DE LA ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY (en adelante ARU) y/o su cuerpo técnico.
2. **LUGAR, FECHA, HORARIOS**
 - 2.1. La Muestra de referencia se realizará en el Local de Exposiciones (Predio Ferial) de la Rural del Prado, Montevideo, Uruguay, en las fechas oportunamente establecidas.
 - 2.2. El horario diario de habilitación al público será de 09.00 a 21.00 horas. Los Stands deberán permanecer abiertos y debidamente atendidos de 9 a 21 horas. Este horario podrá extenderse con autorización expresa de la Dirección de Exposiciones.
 - 2.3. El ingreso de vehículos para abastecimiento y/o reposición de mercadería deberá ajustarse al siguiente horario: De 7.00 a 8.30 horas. De 21.00 a 22.30 horas. En éstos horarios deberá indefectiblemente estar presente para recibir la mercadería, un responsable del stand. Los vehículos que hubieren entrado en esos horarios deberán ser retirados indefectiblemente antes de las 8.45 y antes de las 22.45 horas. Para la circulación de vehículos dentro del predio no podrá excederse la velocidad máxima de 10 km/h.
3. **ESPACIOS HABILITADOS Y PARTICIPANTES.**
 - 3.1. Los expositores podrán optar por espacios abiertos, techados, escritorios comerciales, carteles, banderas, globos aerostáticos, según las categorías establecidas por la ARU y los precios que ésta determine anualmente.
 - 3.2. Podrán participar la industria y el comercio tanto nacionales o extranjeros mediante sus representantes privados, Embajadas respectivas y/o Cámaras de Comercio.
 - 3.3. Los expositores podrán repartir folletos o volantes con previa autorización de la Dirección de Exposiciones. Queda terminantemente prohibido repartir, colocar o fijar folletos, volantes, carteles, o cualquier otro tipo de propaganda fuera de los respectivos Stands, salvo expresa autorización por escrito de la Dirección de Exposiciones. Dentro del espacio contratado solo podrá exhibirse propaganda de la firma contratante.
4. **CONVENIOS - FORMAS DE PAGO**
 - 4.1. Los expositores firmarán un Convenio de reserva de espacio dirigida a la Asociación Rural del Uruguay. La firma de dicho convenio implicará aceptar en forma automática todas las condiciones fijadas en este Reglamento General.
 - 4.2. La tarifa convenida da derecho al uso del espacio contratado durante todo el período de la Exposición, incluyéndose en la misma los gastos por concepto de energía eléctrica correspondiente a la carga autorizada.
 - 4.3. El precio establecido para el lugar contratado podrá abonarse de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo. En caso de pagar fuera del plazo estipulado se aplicará una multa del 10% sobre el importe vencido más un interés del 5 % mensual. No se permitirá el armado y ocupación del Stand si no se hubiere cancelado el convenio en la fecha establecida.
 - 4.4. Los Pagos deberán hacerse efectivos en las fechas indicadas, en la Contaduría de ARU, Uruguay 864, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17 horas, o mediante depósito en el banco que ARU determine, y enviar copia del mismo por FAX al Nro. 2 336 6560.

4.5 RESCISION DEL CONTRATO

Toda aquella Empresa que quiera rescindir su contrato con ARU, deberá notificarlo por escrito con una antelación de 60 días previos al inicio de la exposición; rescisión que devengará automáticamente en la aplicación por parte de ARU de una multa por valor del 50% del importe acordado en el contrato. Pasados los 60 días previos al inicio de la Exposición, el importe de la multa por rescisión será del 100 % del valor del contrato. En ambos casos, la Empresa acepta la multa convenida y la retención por parte de ARU de cualquier suma entregada, a los efectos del cobro de dichas penas.

4.6 ACREDITACIONES:

Todo expositor deberá presentar nota con los datos personales y documento de identidad del personal que atenderá el Stand.

Se entregará al expositor 1 (un) pase libre por cada 20 metros cuadrados de superficie al aire libre, 1 (un) pase libre por cada 5 metros cuadrados de superficie cubierta con un máximo de 15 pases por expositor.

Para Directores y Ejecutivos de la empresa expositora se entregará 1 pase libre por cada 30 metros cuadrados, con un máximo de 10 por Stand. El pase deberá exhibirse al ingresar al predio de Exposiciones.
5. **DEL PROYECTO, ARMADO Y DESARMADO DE LOS STANDS**
 - 5.1 **DEL PREDIO.**
 1. El predio podrá visitarse, previa autorización de ARU, a los efectos de posibilitar el estudio y verificación de las dimensiones de los espacios contratados.
 2. Los espacios se entregarán amojonados y en las condiciones en que se encuentran al momento de la contratación.
 3. Los trabajos de instalación no podrán iniciarse sin contar con **el proyecto y planos debidamente autorizados por el Cuerpo Técnico de ARU.**
 - 5.2 **PLANOS**
 1. El plazo para presentar los planos vence 40 días corridos previos al comienzo de la muestra. Los mismos deberán presentarse en la Oficina de EXPOSICIONES del predio del Prado. El cuerpo técnico de ARU deberá informarlos en un plazo de una semana calendario desde la fecha de presentación. En caso de existir observaciones, las mismas deberán levantarse y reiniciar el trámite nuevamente.
 2. Los planos y documentos necesarios para la presentación del proyecto son los siguientes:
 - a) Memoria indicando materiales, terminaciones, sistemas constructivos y toda la información que no se encuentre en los planos.
 - b) Plano de ubicación a escala 1:250 con indicación de calles, predios linderos, características de los límites existentes, número de Stand y sector.
 - c) Planta de techos en caso de que se realicen cerramientos, debidamente acotada.
 - d) Planta general con indicación de volados, salientes estructurales y cartelería.
 - e) Cortes en cada sentido con colas de altura.
 - f) Fachada o fachadas si tiene más de un frente a vía pública, con indicación de cartelería, materiales de terminación y colores.
 3. Las escalas de entrega se regirán por el siguiente cuadro:

	a) CAT C	b) CAT.B.	c) CAT. A
		+ 100 m2.	De 51 a 100 m2 hasta 50 m2
(1) Planta de ubicación	1:250	1:250	1:250
(2) Planta de techos	1:100	1:100	1:50
(3) Cortes y fachadas	1:100 o 1:50	1:50	1:50 o 1:20
(4) Planta general	1:50	1:50	1:50 o 1:20
 4. Los locales cerrados (stands, pabellones de Embajadas, Cámaras de Comercio, etc.) deben presentar memoria descriptiva, planos de fachadas y de la planta respectiva con detalles de la misma, en las escalas que correspondan según el cuadro anterior.
 5. Se deberán entregar en la dirección indicada dos juegos completos de la documentación solicitada en el Inc. 2 B debidamente encarpados y con nombre y teléfono de la persona responsable.
 - 5.3 **ARMADO Y DESARMADO.**
 1. El montaje será de exclusiva cuenta y riesgo del expositor, no pudiendo comenzarse los trabajos sin la autorización expresa del cuerpo técnico de ARU. El Stand deberá estar terminado correctamente 48 horas antes del comienzo de la muestra.
 2. **El desarme deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco días calendario, a partir del día siguiente de la finalización de la muestra.**

3. **El retiro de mercadería y utilería de los Stands deberá hacerse desde el día siguiente a la finalización de la muestra, de 7:00 a 18:00 hs.**, y deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Exposiciones para retirar material del predio del Prado. La ARU hace expresa constancia de que finalizada la Muestra, todo expositor debe retirar las instalaciones de Stands, mampostería, estructuras, etc. y dejar el predio en las condiciones que se recibió. Toda construcción no desmontada y elementos no retirados en los plazos correspondientes, quedarán a exclusivo beneficio de la ARU y sin requerir interpelación ni intimación alguna de parte de la ARU.

En caso de materiales sin valor, los mismos serán retirados por la ARU pasando a cargo de la firma omisa los gastos de personal y transporte generados.

5.4. SUMINISTROS

1. **ENERGIA ELECTRICA.** La ARU de acuerdo a su plan de distribución de cargas eléctricas marcará a cada predio el máximo de carga autorizada. En caso de mayores requerimientos deberá presentarse la solicitud por escrito a la Dirección de Exposiciones para su estudio y consideración.

Las conexiones internas de cada Stand, así como las llaves térmicas generales serán de cargo del expositor y deberán ajustarse a la reglamentación de UTE. Previo a la habilitación, el Cuerpo Técnico de ARU realizará la inspección correspondiente.

2. **AGUA Y SANEAMIENTO.** En caso de que el Stand contratado no cuente con alimentación de agua potable y saneamiento, el expositor deberá solicitar las conexiones en el mismo acto de presentación de planos, en carta separada dirigida a la DIRECCION DE EXPOSICIONES, por duplicado. La ARU con el asesoramiento de su cuerpo técnico responderá si es posible realizar las conexiones y en qué condiciones se realizarán en caso de ser posibles.

Ninguna persona no autorizada por ARU podrá realizar las conexiones a la red general del predio.

3. La ARU se reserva el derecho de aceptar, ajustar o negar las solicitudes anteriormente descritas, de acuerdo a la disponibilidad general. De acuerdo a los informes de su Personal Técnico-Inspectivo, la ARU verificará periódicamente la relación entre el consumo real y el autorizado. En caso de comprobación de excesos, sin perjuicio del pago correspondiente que será de cargo del expositor, la Dirección de Exposiciones adoptará las medidas convenientes para poner fin a los mismos, siendo sus resoluciones inapelables y no darán derecho a reclamo alguno al infractor.

6 - RIESGOS, SEGUROS, RESPONSABILIDADES

El expositor en lo civil, penal, laboral y administrativo, es único y exclusivo responsable por los daños causados a terceros y a su personal y/o cosas, a consecuencia de accidentes en general, accidentes de trabajo, hurto, incendio, siniestros, rayos, tempestades, explosiones, granizo, lluvia, inundaciones, humedad, conmoción social, sabotaje, multitud o cualquier otra causa. De la misma forma el expositor será responsable por los daños y/o perjuicios personales y/o materiales ocasionados por su personal y/o sus cosas, tanto dentro como fuera de su stand.

Será responsabilidad del EXPOSITOR EL ASEGURARSE CONTRA TODO RIESGO PROPIO O DE PERSONAS AJENAS A SU PERSONAL, no asumiendo la Asociación Rural del Uruguay ninguna responsabilidad directa ni indirecta por los daños que puedan sufrir o se causen a terceros.

7 - CONCURSO DE STANDS

La Asociación Rural del Uruguay organizará un Concurso en el que participarán todos los Stands presentes en la Exposición. El Jurado otorgará premios que serán comunicados al emitir el veredicto.

8 - INSPECCION Y MULTAS

8.1. – En aquellos casos en que 72 hs. antes del día de apertura de la muestra no se hayan comenzado las obras de armado de stands, la ARU podrá en el momento y con una simple notificación por escrito considerar cancelado el convenio realizado, cobrando una multa del 100% del valor del contrato y aceptando la retención por parte de ARU de cualquier suma entregada.

A las 24 horas antes del comienzo de la muestra, autoridades de la Asociación Rural del Uruguay realizarán la inspección final de stands, a efectos de comprobar que se hayan finalizado las obras. Todo stand o arreglo que se considere como no terminado, se hará pasible de una MULTA equivalente al 30% del convenio firmado con la ARU, cuyo pago deberá realizarse en la Contaduría de la ARU- PRADO, dentro de las 48 hs. siguientes al recibo de la comunicación escrita que hará la Dirección de Exposiciones.

8.2. - **Todos los stands sin excepción, deberán estar abiertos, con personal que atienda e informe al público visitante, durante el desarrollo de toda la muestra, en el horario de 9.00 a 21.00 hs.**

Toda contravención a esta norma podrá acarrear para el expositor multas que se situarán entre un 10 y un 30% del precio pagado según Convenio. De acuerdo al grado de reiteración de la falta, la ARU se reserva el derecho de clausura parcial o total del stand.

9 - NORMAS Y OBLIGACIONES GENERALES

DE LOS EXPOSITORES

9.1. -Queda terminantemente prohibido a los expositores o empresas, personas contratadas por ellos, la modificación, daño o destrucción de cualquier elemento natural, (árboles, etc.) o artificial (construcciones, instalaciones, etc.) existentes en el predio.

La infracción a esta disposición será sancionada con multa del 100% del valor de este convenio, sin perjuicio de otros daños y perjuicios que ARU haya sufrido, los que podrá repetir contra el infractor.

9.2 - El contratante no podrá compartir ni transmitir a ningún título oneroso o gratuito los derechos sobre el lote adjudicado o parte del mismo. Quedan exceptuadas de este régimen las Embajadas y/o Cámaras de Comercio las cuales se obligan a hacer cumplir este reglamento por el/los cesionarios respectivos.

9.3 –Queda terminantemente prohibida la venta de anteojos y de todo otro artículo cuya comercialización al amparo de leyes o decretos no pueda ser vendido o exhibido en este tipo de eventos.

9.4. - El expositor se compromete a mantener la total presentación del stand -montaje, servicio y productos expuestos- por todo el período contratado. En función de ello, se prohíbe el retiro parcial o total de mercadería antes de la finalización de la Muestra. Los stands con venta autorizada deben proceder a la comercialización del stock, manteniendo intocables las muestras en exhibición.

9.5. - La A.R.U. podrá otorgar concesiones de ventas y servicios en exclusividad, tales como los que se enumeran a continuación y sólo a vía de ejemplo: Rubros Chacinados, Confituras, Café, Churros, Helados, Cigarrillos, Algodón de Azúcar, Maíz Acaramelado, Bebidas sin Alcohol, Cerveza-Malta, Globos, Papas Fritas, Yerba, Etc. La lista de rubros licitados y adjudicados y los términos del pliego de condiciones establecidas por A.R.U. estarán a disposición de los expositores. Las firmas expositoras quedan obligadas a respetar los derechos adquiridos por los concesionarios de acuerdo al pliego de condiciones establecido por ARU y a disposición de los expositores. Esto implica que al predio de la Exposición no se deben introducir a efectos de su consumición, distribución y/o venta, productos de empresas o marcas competitivas de los rubros ganadores de las distintas Concesiones licitadas por la Asociación Rural del Uruguay.

Por excepción y por tratarse de un plan de promoción, la Dirección de Exposiciones podrá autorizar la distribución de productos que compitan con los rubros adjudicados, siempre que esta se realice dentro de un stand cerrado, al cual los interesados en obtenerlos deban necesariamente ingresar al mismo. Por tratarse de un régimen excepcional, todas las dudas, controversias y vacíos reglamentarios serán resueltos por la Dirección de Exposiciones con fallos inapelables.

9.5 Las firmas expositoras que tengan bebidas que compitan con las marcas que obtuvieron la exclusividad de venta en la licitación de los diferentes rubros, solo podrán ofrecer sus productos en forma de DEGUSTACION REFRIGERADA o la VENTA de las mismas SIN REFRIGERAR, con la correspondiente autorización de ARU.

9.6. - Por criterios de mejor organización y previsiones de orden sanitario, se prohíbe la exposición o tenencia de animales de cualquier especie, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Exposiciones.

9.7. - No se permitirá la instalación de equipos sonoros y/o parlantes en los stands abiertos o el exterior de los cerrados, como tampoco demostraciones con aparatos que causen molestias o riesgos al público.

Toda actividad que por sus características devengue DERECHOS AUTORALES, según prevé y reglamenta la ley 9.739 del 27.XII.37, y que requieren la intervención de AGADU, serán de entero cargo y responsabilidad del expositor.

9.8. - El mantenimiento de la higiene en el predio contratado será de responsabilidad de la empresa expositora.

Está prohibido arrojar residuos de cualquier tipo a los predios de otros stands, estén o no ocupados, o a los espacios de uso común.

Los servicios de limpieza de cada local, deberán coordinar con el área correspondiente de ARU la forma de trabajo (HORARIOS, DEPOSICIÓN DE RESIDUOS, ETC.)

DE LA ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

9.9. - La Asociación Rural del Uruguay controlará la presentación y la conducta para con el público de las personas encargadas de la atención de los stands, reservándose el derecho de exigir su retiro de la Rural del Prado sin expresión de causa y sin dar lugar a reclamación.

9.10. - La Asociación Rural del Uruguay dispondrá vigilancia general sobre el predio de la Exposición. La función de vigilancia de cada stand es responsabilidad de la empresa contratante, debiendo tener esta la aprobación del Encargado General de Seguridad Interna de la Exposición. Esta aprobación deberá existir tanto para el servicio de vigilancia permanente (guardias, serenos) como para los eventos especiales a realizarse dentro del Predio de la Exposición. Las exigencias en cuanto a cantidad de personal y las medidas de seguridad a tomarse en cada caso se comunicaran por escrito al expositor debiendo este cumplirlas sin excepción. Toda empresa de seguridad o vigilancia que opere dentro del predio deberá coordinar previamente su actividad y forma de trabajo con el responsable de la Seguridad Interna de la ARU.

10 En caso de infracción a las normas especificadas en los numerales 8 y 9 la ARU se reserva el derecho de clausurar el Stands en falta por todo el período de la Exposición.

11. **INTERPRETACION DEL REGLAMENTO.** Todos los casos no previstos en el presente Reglamento General serán resueltos por la Dirección de Exposiciones atendiendo al espíritu general con que se estructuró la totalidad de sus numerales.

Firma Expositor

Aclaración Firma

Sello de la Empresa